

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00106-00.

Comoquiera que para tener como válida la notificación personal realizada mediante mensaje de datos, no basta con informar la forma en que se obtuvo la dirección electrónica utilizada por la persona a notificar, sino también presentar las evidencias que permitieran corroborarlo, es decir, las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (inc. 2, art. 8, L. 2213/22), carga procesal que no cumplió el ejecutante, no se tendrá en cuenta para ningún efecto la gestión realizada por medios electrónicos.

En consecuencia, se requiere al interesado para que gestione la notificación del demandado en las direcciones físicas informadas por él.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabella Córdoba Páez'.

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **23 de septiembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario